MINISTERIO DE ECONOMÍA

1365

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi. CIE 2179.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por don Juan Manuel Granjo Galán y don Carlos Conde Osinaga, en nombre y representación de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo $4.^{\rm o}$ 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo $5.^{\rm o}$ de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada» y, lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer:

La concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes el Caminante, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2179, con sede social en calle Domingo Beltrán, número 42, de Vitoria (Álava).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1366

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Totally Spain, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2180.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Belén Encinas Mangas en nombre y representación de «Totally Spain, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo $4.^{\rm o}$ 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo $5.^{\rm o}$ de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Totally Spain, Sociedad Limitada» y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el

Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Totally Spain, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2180, con sede social en calle San Prudencio, número 29, de Vitoria (Álava).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1367

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, CIE 2183.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Leire Arzelus Ugalde en nombre y representación de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo $4.^{\rm o}$ 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por los artículos $1.^{\rm o}$ y $5.^{\rm o}$ de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada» y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Trincherpe, Sociedad Limitada», código de identificación Euskadi CIE 2183, con sede social en calle Rentería, número 1, bajo de Trincherpe (Guipúzcoa).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 24 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

1368

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de BITRA-VEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima»), con el código identificativo de Euskadi, CIE 2184.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría General de Turismo por doña Begoña Fernández Moreno en nombre y representación de BITRAVEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima»), por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la empresa solicitante concurren las condiciones exigidas en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo,

y por los artículos 1.º y 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988, para ejercer la actividad de Agencia de Viajes y tramitado el oportuno expediente,

Esta Secretaría General de Turismo autoriza el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a BITRAVEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima») y lo eleva a resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, ha tenido a bien disponer la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de BITRAVEL («Basque Incoming Travel, Sociedad Anónima»), código de identificación Euskadi CIE 2184, con sede social en calle Zubiko Emperantza, número 1, de Getxo (Vizcaya).

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 24 de octubre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

BANCO DE ESPAÑA

1369

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

-		0.0410	1/1. TICA
1	euro =	0,9412	dólares USA.
1	euro =	$111,\!27$	yenes japoneses.
1	euro =	7,4665	coronas danesas.
1	euro =	0,64070	libras esterlinas.
1	euro =	8,9295	coronas suecas.
1	euro =	1,5385	francos suizos.
1	euro =	80,02	coronas islandesas
1	euro =	8,2080	coronas noruegas.
1	euro =	1,9552	levs búlgaros.
1	euro =	0,58371	libras chipriotas.
1	euro =	35,427	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	264,97	forints húngaros.
1	euro =	3,7659	litas lituanos.
1	euro =	0,5805	lats letones.

1	euro =	0,4110	liras maltesas.
1	euro =	3,8546	zlotys polacos.
1	euro =	24.684	leus rumanos.
1	euro =	214,6781	tolares eslovenos.
1	euro =	43,581	coronas eslovacas.
1	euro =	631.283	liras turcas.
1	euro =	1,6928	dólares australianos.
1	euro =	1,4141	dólares canadienses.
1	euro =	7,3411	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,1108	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,6328	dólares de Singapur.
1	euro =	1.207,37	wons surcoreanos.
1	euro =	7,3578	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

1370

COMUNICACIÓN de 16 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

	Divisas	Cambios
1	dólar USA	176,781
100	yenes japoneses	149,534
1	corona danesa	22,284
1	libra esterlina	259,694
1	corona sueca	18,633
1	franco suizo	108,148
100	coronas islandesas	207,931
1	corona noruega	20,271
1	lev búlgaro	85,099
1	libra chipriota	285,049
100	coronas checas	469,659
1	corona estona	10,634
100	forints húngaros	62,794
1	lita lituano	44,182
1	lat letón	286,625
1	lira maltesa	404,832
1	zloty polaco	43,166
100.000	leus rumanos	674,064
100	tolares eslovenos	77,505
100	coronas eslovacas	381,786
100.000	liras turcas	26,357
1	dólar australiano	98,290
1	dólar canadiense	117,662
1	dólar de Honk-Kong	22,665
	dólar neozelandés	78,826
1	dólar de Singapur	101,902
100	wons surcoreanos	13,781
1	rand sudafricano	22,614

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.